



DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “MODIFICACIÓN, DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL TALLER DE REDES VARGAS Y VARGAS” DE V & V TDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 127

COYHAIQUE, 24 JUN 2016

VISTOS:

1. La Carta s/n de fecha 07 de junio de 2016, ingresada con fecha 07 de junio de 2016 a la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Aysén del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”), mediante la cual, el señor Engelbert Flores Carrio, en representación de V & V Ltda. (en adelante “el Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso del proyecto “Modificación, Declaración de Impacto Ambiental Taller de Redes Vargas y Vargas” (en adelante “el Proyecto”).
2. La Resolución N° 110 de fecha 10 de junio de 2016 de la Dirección Regional del SEA Aysén, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. El seguimiento de envío N° 1004178458884, que indica que la Resolución Exenta N° 110 del visto anterior, fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 13 de junio 2016.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Res. Ex. DDPP N°518 de fecha 01 de junio de 2016, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de junio de 2016, el señor Engelbert Flores Carrio, en representación de V & V Ltda., consultó la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Modificación, Declaración de Impacto Ambiental Taller de Redes Vargas y Vargas”.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Resolución Exenta. N° 110 de fecha 10 de junio de 2016 solicitó al proponente información complementaria a la aportada en su solicitud de

- Pertinencia consistente en la presentación de los antecedentes legales que acrediten la vigencia de la persona jurídica, así como de la personería de su representante legal,
3. Que, dicha Resolución N° 110, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del proponente con fecha 13 de junio de 2016, para su notificación mediante carta certificada, como consta en seguimiento de envío del visto N°3.
 4. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *“Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.”*
 5. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Resolución 110/2016, se entiende practicada con fecha 16 de junio de 2016.
 6. Que, por su parte el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece respecto del desistimiento del procedimiento lo siguiente *“Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.”* (énfasis agregado).
 7. Que en el presente caso, no se han acompañado los antecedentes solicitados dentro del plazo de cinco días hábiles otorgado.
 8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR DESISTIDO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto *“Modificación, Declaración de Impacto Ambiental Taller de Redes Vargas y Vargas”* presentada por el señor Engelbert Flores Carrio, en representación de V & V Ltda. con fecha 07 de junio de 2016.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



MARCELA BAHAMONDE PUCHI
DIRECTOR REGIONAL (s)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE AYSÉN


SEP/VMS

Distribución:

- Engelbert Flores Carrio, Vargas y Vargas Ltda. (Camino Aysén Chacabuco k-10, Puerto Aysén)
- Archivo.

